Gobierno Regional Ica

ORDENANZA REGIONAL

Nº 0010 -2018-GORE-ICA

Ica, 13 DIC. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre de 2018. Visto el Dictamen N°011-2018-CRI/CPPYAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N°27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Consejo Regional de Ica está, representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°015-2013-GORE-ICA, señalan que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el inciso a), del Artículo 16°, de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de

Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su Artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el Artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado Reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo, que comprende el debate y aprobación de Acuerdos de Consejo y Ordenanzas Regionales y de reforma del Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento técnico normativo de gestión, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimiento y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieren los administrados de las entidades públicas, disponiendo la Ley, la obligatoriedad de su publicación.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que modifica el artículo 38.1, del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación que implique un incremento de derechos de tramitación o requisitos será aprobada por

norma del máximo nivel de la autoridad regional, correspondiendo realizarse en los gobiernos regionales a través de una Ordenanza Regional.

Que, el numeral 43.5 del Artículo 43° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que modifica el numeral 38.5, del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, Norma Regional o rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo autónomo de acuerdo a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que: "Aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA", establece los lineamientos de elaboración y aprobación para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, cuya finalidad es orientar el proceso de Modernización del Estado Peruano, identifica como uno de los pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública a la Gestión por procesos Simplificación, Administración y Organización Institucional.

Que, el Decreto Supremo N°064-2010-PCM, establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas.

Que, el Gobierno Regional de Ica, aprobó el Decreto Regional N°006-2015-GORE-ICA/GR, con fecha 01 de abril del 2015, que resuelve declarar al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión regional y construir un Gobierno Regional al servicio del ciudadano iqueño.

Que, mediante Informe N°034-2018-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha agosto del 2018, elaborado por el responsable de equipo funcional de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, concluye que de la revisión de los proyectos y formatos ligados a los procedimientos administrativos propuestos por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se encuentran debidamente sustentados, por lo que se emite opinión técnica favorable, al presente proyecto de actualización de costos y requisitos de derecho de tramitación de cinco (05) procedimientos administrativos; la incorporación de un (01) procedimiento administrativo, la actualización de requisitos de derecho de trámite de cuatro (04) procedimientos administrativos y eliminación de tres (03) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, mediante Informe Legal N°229-2018-GRAJ, de fecha 20 de setiembre del 2018, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia de lo solicitado, respecto al Proyecto de

Ordenanza Regional que aprueba la actualización de costos y requisitos de derecho de trámite de cinco (05) procedimientos administrativos, la incorporación de un (01) procedimiento administrativo y la actualización de requisitos de derecho de tramitación de cuatro (04) procedimientos administrativos y eliminación de tres (03) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al TUPA del Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2018 se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, a efecto de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose tenido en cuenta los argumentos plasmados en los informes técnico-legal, se ha concluido por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que "Aprueba la actualización de costos de tramitación de cinco (05) procedimientos administrativos, la incorporación de un (01) procedimiento administrativo, actualización de requisitos de derecho de tramitación de cuatro (04) procedimientos administrativos, asimismo la eliminación de tres (03) procedimientos administrativos, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al TUPA del Gobierno Regional de Ica, previo los tramites de Ley. Ordenando asimismo se eleve ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, el Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y visto el Dictamen N°011-2018-CRI/CPPYAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N°27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los costos y requisitos por derecho de tramitación de nueve (09) procedimientos administrativos (incluye un procedimiento con dos alternativas de clasificación), del TUPA del Gobierno Regional de Ica, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de un (01) procedimiento administrativo al TUPA del Gobierno Regional de Ica, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, conforme al Anexo N°01:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO DE TRAMITACIÓN
- CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA.	S/ 189.21 (4.5593% en UIT)

ARTÍCULO TERCERO.- ELIMINAR tres (03) procedimientos administrativos, en aplicación de la simplificación administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
88	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1,2,3,4 Y 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLODGES.
93	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1,2,3,4 Y 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS.
98	RENOVACIÓN DEL CARNET DE GUÍA DE TURISMO

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, los formatos anexos a la presente Ordenanza Regional, que servirán para facilitar en la tramitación de los procedimientos administrativos, a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, los mismos que se encontrarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ING. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
87	EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS Y ALBERGUES. BASE LEGAL: Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo. Artículo 122° del T.U.O de la Ley Nº 27444, aprobado por D.S Nº 006-2017-JUS. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje; (artículos 12°, 15°, 16° y 17° del Reglamento)	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Formato de clasificación y/o categorización, según formato aprobado, que corresponda para la clase y/o categoría que se pretende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada. 3.- Recibo de Pago por derecho de trámite	F-001 HOTELES. Anexo 3,4,5 ó 6 APART-HOTEL: Anexo 7, 8 ó 9 HOSTAL: Anexo 10 ó 11 ALBERGUE: Anexo 12	11.12 %	S/ 461.60		X		07 Siete días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles
	87-A.- SI PRESENTA INFORME TECNICO DE CALIFICADOR	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- El titular del establecimiento podrá, de estimarlo conveniente, solicitar de igual forma, el Certificado de Clasificación y/o categorización adjuntado a su solicitud un Informe Técnico expedido por un Calificador de Establecimientos de Hospedaje 3.- Recibo de Pago por derecho de trámite Requisitos excepcionales: - En el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y equipamiento del Reglamento, para los establecimientos que funcionen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o que se ubiquen en zonas con calificación especial del Sector Cultura, deberán adjuntar a su solicitud un informe previo de la entidad competente del referido Sector, que declare la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con el o los requisitos exigidos - El cumplimiento de los requisitos de infraestructura y equipamiento del presente Reglamento, para los establecimientos que funcionen en Áreas Naturales Protegidas, calificadas como tales por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, deberán adjuntar a sus solicitud un informe previo de la referida entidad que declare la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con el o los requisitos exigidos. NOTA: "Cuando para la clasificación y/o categorización, los establecimientos de hospedaje estén obligados a tener estacionamiento privado, podrán ser eximidos total o parcialmente de cumplir este requisito en el mismo local, sin embargo, deberán contar con una playa de estacionamiento cercana a su local que permita prestar este servicio".	F-001	3.18 %	S/ 132.00	X			05 Cinco días				

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
88	CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA BASE LEGAL: Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico, (artículos 6° y 7° del Reglamento). NOTA: Cuando la Agencia de Viajes y Turismo pretenda prestar el servicio con equipos alquilados, sea en forma parcial o total, deberá acompañar a su solicitud de autorización, una Declaración Jurada dejando constancia que dichos equipos cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento. El formato de Declaración Jurada será diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Constancia de presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo vigente. 3.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán. 4.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22° del D.S N° 005-2016-MINCETUR. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo. 5.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo. 6.- Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con el personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR. 7.- Programa de Manejo de riesgos y atención de emergencias. 8.- Programa de mantenimiento de equipos. 9.- Manual interno de operación. 10.- Recibo de Pago por derecho de trámite.	F-001	4.56 %	S/ 189.20			X	05 Cinco días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - V°B° SRA. NORA BARCO DE CUTUZZO - CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - ING. FERNANDO SILLONIZ BENAVIDES - GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/)	CALIFICACION: Automático	CALIFICACION: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACION: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
89	CAMBIO DE TITULAR DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE BASE LEGAL: Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo Artículo 122° del T.U.O de la Ley Nº 27444, aprobado por D.S Nº 006-2017-JUS. Decreto Supremo Nº 001-2015- MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 22° del Reglamento). Decreto Supremo Nº 009-2017-MINCETUR, artículo 3°. NOTA: Mediante Resolución Vice Ministerial N° 24-2015-MINCETUR/VMT, de fecha 03 de agosto de 2015, se aprobó el Anexo N° 14 – Formato de Declaración Jurada de Transferencia del Establecimiento de Hospedaje	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada, dando cuenta de la transferencia del establecimiento, según formato aprobado. 3.- Recibo de pago por el derecho de trámite.	F-001 Anexo 14	3.30%	S/ 137.00	X				Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2019) 4,150.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
90	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE BASE LEGAL: Ley 29408 - Ley General de Turismo Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje; (artículo 8° del Reglamento). NOTA: Es preciso señalar que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos y la expedición de las constancia es gratuita.	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada de contar con lo siguiente: INFRAESTRUCTURA Deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Norma Técnica A.30 "Hospedaje" del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. EQUIPAMIENTO a). Contar con teléfono de uso público, el mismo que puede ser el teléfono fijo de recepción, celular, dependiendo la zona y para uso exclusivo del huésped. b). Contar con un botiquín de primeros auxilios, según las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud. c) Contar con sistemas que permitan tener agua fría y caliente las veinticuatro (24) horas del día, el cual no deberá ser activado por el huésped. SERVICIOS a). Deben realizar limpieza diaria de habitaciones y a todos los ambientes del establecimiento. b). Brindar el servicio de custodia de equipaje. c). El cambio de sabanas y toallas debe ser regular, el huésped podrá solicitar que no se cambien regularmente de acuerdo a criterios ambientales y otros	F-001 Anexo 1		GRATUITO	X				Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo		

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
91	AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS EN CASA PARTICULARES, UNIVERSIDADES O INSTITUTOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES. BASE LEGAL: Articulo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Art 5° Reglamento de autorización y registro de casas particulares y centros educativos que ofrecen servicio de alojamiento aprobado por D.S N° 10-95-ITINCI, publicado el 4 de mayo de 1995	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Formulario de cumplimiento de inscripción y registro de acuerdo al modelo otorgado por la DIRCETUR. 3.- Recibo de pago por el derecho de trámite.	F-001 Anexo A	11.68%	S/ 484.60		X		07 Siete días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
92	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACION Y/O RECATEGORIZACION DE RESTAURANTES DE 1 A 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURISTICOS. BASE LEGAL: Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Restaurantes (art 6°)	1.- Formulario Unico de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Informes favorables de las entidades competentes, si el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. 3.- Recibo de pago por derecho a trámite. **Si el Restaurante de 3, 4 o 5 tenedores solicite la calificación de turístico, deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:** a) Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. b) Dedicarse principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o a la gastronomía peruana. c) Contar con salas que difundan muestras culturales del Perú, (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente. d) Ofrecer espectáculos de folklore nacional.	F-001	9.49 %	S/ 394.00		X		07 Siete días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
94	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MINIMAS DE RESTAURANTES. **BASE LEGAL:** Articulo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N°. 025-2004-MINCETUR, aprueba el Reglamento de Restaurantes - art 7°, 25° y 26°. **NOTA:** Formato aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 025-2006-MINCETUIR/VMT.	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Los titulares de los restaurantes deberán informar al Organo Regional Competente, dentro de un plazo de treinta (30) días de iniciada su actividad y con carácter de Declaración Jurada, que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento respectiva y cumplen con las normas relativas a las condiciones del servicio que prestan y a la calidad en la preparación de comidas y bebidas.	F-001 DJ		GRATUITO	X				Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo		

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
95	**PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MINIMAS DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** **BASE LEGAL:** Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes y Turismo, (artículo 11° del Reglamento). **NOTA:** Siempre que el titular de la Agencia de Viajes y Turismo cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.1 y en el artículo 11° del reglamento, así como entregue la documentación completa exigida en el numeral 9.2 del presente reglamento, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, procederá a su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada según el Formato aprobado en el que se deje constancia del cumplimiento de los requisitos mínimos.	F-001 Anexo N° 1		GRATUITO	X				Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo		

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	CALIFICACIÓN: Automático	Evaluación Previa: Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
96	ACTUALIZACION DE INFORMACION DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO BASE LEGAL: Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes y Turismo, (artículo 10° del Reglamento). NOTA. Siempre que el titular de la Agencia de Viajes y Turismo cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.1 y en el artículo 11° del reglamento, así como entregue la documentación completa exigida en el numeral 10.1 del presente reglamento, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, procederá a su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Declaración Jurada según el Formato aprobado.	F-001 Anexo N° 1		GRATUITO	X				Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo		

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2018) 4,150.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
97	EXPEDICION DEL CARNÉ DE GUIA DE TURISMO BASE LEGAL: Artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, (artículo 8° del Reglamento, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2017).	1.- Formulario Único de Trámite (FUT), de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 2.- Solicitud de acuerdo al formato aprobado, acompañando los siguientes documentos: a) Copia simple del título de Guía Oficial de Turismo expedido por un Instituto Superior o centro de formación superior oficialmente reconocido por el sector Educación o en su defecto una declaración jurada en donde se determine que cuentan con dicho título o grado. b) Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una Institución oficialmente reconocida o declaración jurada. c) Dos fotografías a color tamaño carné. 3.- Pago por derecho de trámite.	F-001 Anexo N° 1	1.79 %	S/ 74.30		X		05 Cinco días	Dirección Regional Mesa de Partes	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles	Gerencia Regional de Desarrollo Económico Plazo para presentar el Recurso: 15 Quince días hábiles Plazo para Resolver el Recurso: 30 Treinta días hábiles

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - SUBGERENTE - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - Vº Bº - CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - ING. MARIANO SILLORIZ BERMUDEZ - GOBERNADOR REGIONAL